



# AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

## PORTADA NORMALIZADA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

TIPO DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO		CODIGO DE VERIFICACIÓN SEGURA	
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PAPEL (Ley 39/2015 Art. 27)		 4T046T3U1H3B1T2O16C2	
Esta portada no forma parte del documento original en papel			
METADATOS (TEXTO)			
Versión NTI	<a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a>		
Origen	Administración		
Órgano	L01330045		
Identificador	ES_L01330045_2020_REG14E0PQK		
Dependencia Captura	REGISTRO GENERAL Y CONTROL DE EXPTES.		
Usuario Captura/Compulsa	MVF		
Interesados Principal	CONSEJERIA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR S3333001J<-->CALLE TRECE ROSAS, 2 33005 OVIEDO (ASTURIAS)		
Representante			
Descripción	ADDENDA AL CONVENIO COLABORACION ENTRE PRINCIPADO Y AYUNTAMIENTO AVILES SERVICIOS AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA		
Páginas	8 (excluyendo esta portada)		
Fecha Registro	20200715 T 12:54:19		
Fecha Captura	20200715 T 12:54:23		
Valor CSV	4T046T3U1H3B1T2O16C2		
Nombre de Formato	PDF/A		
Tipo de Firma	CSV		
Estado de Elaboración	Copia electrónica auténtica de documento en papel (Ley 39/2015, Art.27).		
AVISO LEGAL		FIRMA DIGITAL (HUELLA)	
Este documento electrónico ha sido generado mediante captura y compulsa electrónica por la autoridad competente, resultando una copia electrónica auténtica de documento en papel conforme al artículo 27 de la ley 39/2015, el Esquema Nacional de Interoperabilidad las Normas Técnicas de Interoperabilidad, siendo custodiado en el sistema de información corporativo de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.			

**ANEXO I**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE AVILÉS E ILLAS PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2020**

En Oviedo, a 27 de mayo de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte:

Dña. Melania Álvarez García, Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2019.

De otra parte:

Dña. M.<sup>a</sup> Virtudes Monteserín Rodríguez, Alcaldesa de AVILÉS, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España nº 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Y

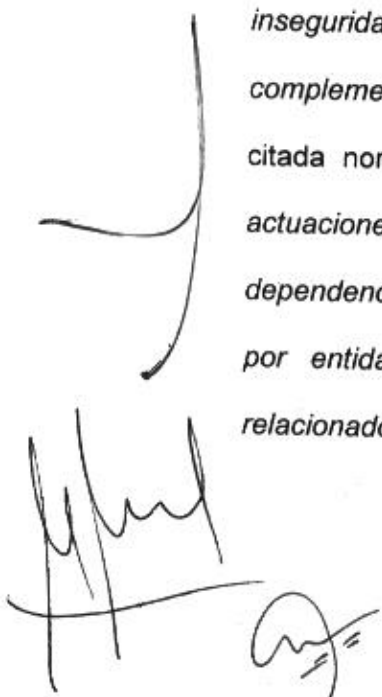


D. Fernando Alberto Tirador Martínez Alcalde del Ayuntamiento de ILLAS en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### EXPONEN

**Primero.-** La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema en el que colaboran y participan todas aquellas administraciones públicas con competencias en la materia.

**Segundo.-** La citada Ley 39/2006 define en su artículo 22 al servicio de teleasistencia como *aquél que "facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de la ayuda a domicilio."* Por su parte, el artículo 23 de la citada norma define al servicio de ayuda a domicilio como *"el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función: a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar:*



*limpieza, lavado, cocina u otros. b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria."*

**Tercero.-** Según se establece en el artículo 15 de la mencionada Ley, ambos servicios forman parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, y como tales, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha de garantizar, planificar, ordenar, coordinar y dirigir los mismos en el ámbito de su territorio (artículo 11.1).

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta que la titularidad y gestión de ambos servicios corresponde a las Entidades Locales cuando van dirigidos a toda la población, (artículos 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales), la Administración del Principado de Asturias ha considerado conveniente, por razones de eficacia, encomendar asimismo la prestación de ambos a las Entidades Locales cuando aquellos formen parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: *"las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico"*.

**Quinto.-** La encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios entre órganos administrativos o entidades públicas sin cesión de competencias se regula con carácter general en el artículo 11 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico a través de la formalización del correspondiente convenio de colaboración que deberá ser publicado para su efectividad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley del Principado de Asturias 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

**Sexto.-** Con fecha 11/04/2019 se suscribe el Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y las Entidades Locales de AVILÉS e ILLAS para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes en el ejercicio 2019, cuya cláusula séptima "vigencia" establece que el mismo *"estará vigente durante el ejercicio 2019 de conformidad con lo previsto en la cláusula primera. No obstante, las partes manifiestan su intención de prorrogar su vigencia para el ejercicio 2020, para lo que será necesaria la suscripción de la correspondiente Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2019"*.

**Séptimo.-** Por Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma de la correspondiente Adenda al convenio con las Entidades Locales de AVILÉS e ILLAS para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para

personas dependientes en el ejercicio 2020, y ha aprobado el modelo correspondiente conforme al que se habrán de instrumentalizar la encomienda, al cual se ajusta la presente. Por su parte, el Ayuntamiento de AVILÉS, por acuerdo del Pleno de 15 de mayo de 2020 y el Ayuntamiento de ILLAS por acuerdo del Pleno de 30 de enero de 2020 han autorizado la firma de la presente Adenda, aceptando la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos en el ejercicio 2020.

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente Adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto:**

La presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2019 para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes, tiene por objeto prorrogar su vigencia para el ejercicio 2020, mediante la fijación del contenido de las cláusulas **tercera y sexta**.

### **Segunda.- La cláusula tercera queda redactada como sigue:**

#### **"Financiación por la prestación de los servicios**

Los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes se financiarán íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de

Asturias.



Dicha financiación estará destinada a cubrir el coste de la prestación de ambos servicios por parte de la Entidad Local durante el ejercicio 2020, con el límite de las cuantías máximas de referencia aplicables en su caso, conforme se detalla a continuación:

- En el caso de que la Entidad Local venga prestando los servicios con medios propios con anterioridad al ejercicio 2013, se mantienen los siguientes:
  - Servicio de Ayuda a Domicilio: 22,50 euros/hora.
  - Servicio de Teleasistencia: 22,80 euros/mes.
- En el resto de supuestos, los costes máximos de referencia serán:
  - Servicio de Ayuda a Domicilio: 17 euros/hora.
  - Servicio de Teleasistencia: 20 euros/mes.

En el caso de AVILÉS para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito inicial por importe de 2245788,12 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1604-313A-227-014 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2020 y conforme a la siguiente distribución inicial:

- 2209904,77 euros para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 35883,35 euros para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.

En el caso de ILLAS para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito inicial por importe de 55957,32 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1604-313A-227-014 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2020 y conforme a la siguiente distribución inicial:

- 55907,64 euros para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 49,68 euros para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.

En caso de producirse variaciones en el coste real certificado por parte de la Entidad Local durante el período de vigencia del presente convenio, éstas deberán ajustarse en todo caso al coste máximo de referencia aplicable, y deberán ser justificadas mediante el



oportuno informe con ocasión de la presentación de la certificación relativa al período en que se hayan producido."

**Tercera.- La cláusula sexta queda redactada como sigue:**

**"Vigencia.**

El presente convenio de colaboración estará vigente durante el ejercicio 2020 de conformidad con lo previsto en la cláusula primera.

No obstante, las partes manifiestan su intención de prorrogar su vigencia para el ejercicio 2021, para lo que será necesaria la suscripción de la correspondiente Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2020."

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan la presente Adenda, por cuádruplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por el Ayuntamiento de AVILÉS  
La Alcaldesa



D.ª M.ª Virtudes Monteserín Rodríguez

Por el Ayuntamiento de ILLAS  
El Alcalde



D. Fernando Alberto Tirador Martínez

Por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar  
La Consejera

D.ª Melania Álvarez García



08 JUL. 2020



FIRMA  
*u.a. cde*

 CORREOS

NOTIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA

NOTIFICACIÓN	
Res	<input type="checkbox"/>
Req.	<input type="checkbox"/>
Com.	<input type="checkbox"/>

AYTO. De Avilés  
Pza. De España, 1  
33400 - Avilés

